



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 19 de mayo de 2026.

Edición Vespertina Número 59

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
<b>EDICTO 2833.-</b> Expediente Número 0079/2025, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	2

**EDICTO****Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.  
Tribunal Laboral Cuarta Región Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de abril de 2026.

ROMÁN MARCELINO SANCHEZ CASTRO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado por éste Tribunal, mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril del año en curso, dentro del Expediente Número 0079/2025, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ PERALES en contra de ROMÁN MARCELINO SANCHEZ CASTRO, por ignorarse el domicilio de los demandados de referencia, se ordenó la notificación de los mismos, de conformidad con los numerales 712 Párrafo Quinto 745 Bis y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, se notifica y emplaza al demandado ROMÁN MARCELINO SANCHEZ CASTRO, mediante edictos, que se publicaran por DOS VECES, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Tribunal Electrónico del Portal de internet del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber debe presentarse en éste Órgano Jurisdiccional, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de sesenta (60) días, haciéndole de su conocimiento que el término antes mencionado empezará a correr a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, debiendo considerarse al efecto la fecha de la última publicación de edictos.

En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición debidamente requisitadas en la Secretaría de este Tribunal, con los cuales deberá correrse traslado, debiendo ofrecer las pruebas de su intención y de ser el caso reconvergan, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte, y en su caso a formular reconvencción.

**ATENTAMENTE**

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial en el Estado, MTRA. MIRIAM IDALIA BALDERAS VERDÍN. - Rúbrica.

2833.- Mayo 13 y 19.- 2v2.